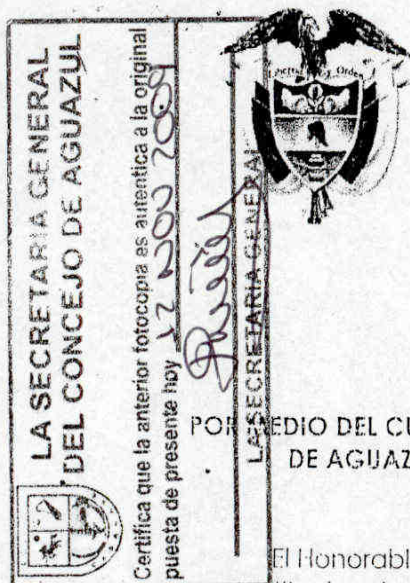




República de Colombia
Departamento de Casanare
Municipio de Aguazul
Concejo Municipal



ACUERDO No.023

(03 Diciembre de 2004)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA" Y SE ADOPTAN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA SU FUNCIONAMIENTO.

El Honorable Concejo Municipal de Aguazul Casanare, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política.

ACUERDA:

Artículo Primero: Créase el FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA" como una empresa Industrial y Comercial del Municipio de Aguazul, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal.

Artículo Segundo: OBJETO. El FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA" tendrá como Objeto General, el fomento y estímulo del Desarrollo Social y Económico del Municipio de Aguazul, a través de procesos de Capacitación Técnica y Gestión Microempresarial, Asesoría Especializada, Apoyo a procesos de comercialización y Apoyo Financiero a través del otorgamiento de créditos y apalancamiento de garantías.

Artículo Tercero: ACTIVIDADES. Para el desarrollo de su objetivo general, el FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL, FFAMA, podrá realizar las siguientes actividades

1. Capacitar al Microempresario y al productor agropecuario, brindándole las herramientas técnicas, los conocimientos, y desarrollándole habilidades y destrezas necesarias, de manera que pueda desempeñar mejor su actividad económica, para que eleve su productividad, competitividad y proyección en el mercado.
2. Brindar a sus usuarios, asesoría especializada, en áreas críticas y procesos especiales, a través de personal especializado, otras entidades o mediante la aplicación de su talento humano permitiéndoles direccionar su desarrollo empresarial y productivo.
3. Apoyar a sus usuarios en procesos de comercialización y mercadeo.
4. Otorgar recursos en calidad de crédito para el desarrollo de proyectos productivos, agropecuarios y Microempresariales cuyos responsables cumplan con los requisitos y reglamentaciones exigidos previamente por el Fondo.
5. Apoyar y apalancar la conformación de un Sistema de Garantías en asocio con entidades del nivel territorial y Nacional que persigan este mismo fin, para permitir a los usuarios de condiciones económicas desfavorables, acceder a los recursos de crédito del mismo fondo o del sistema financiero tradicional.
6. Participar en la formulación y elaboración de políticas y programas sectoriales de carácter municipal y colaborar en la ejecución de los proyectos que dada su naturaleza sean de su competencia.

Recinto de la Democracia



República de Colombia
Departamento de Casanare
Municipio de Aguazul
Concejo Municipal



2

7. Expedir los actos y celebrar contratos y convenios con personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales necesarios para el cumplimiento de su objeto general y la realización de sus funciones.
8. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y actividades relacionadas con el mismo y las demás que fije la Junta Directiva del mismo.

Artículo Cuarto. DOMICILIO. El FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL, FFAMA, tendrá como domicilio la cabecera urbana del Municipio de Aguazul y su ámbito de operaciones será todo el Territorio del mismo.

Artículo Quinto. DIRECCION Y ADMINISTRACION. La Dirección y Administración del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL, FFAMA, estará a cargo de la Junta Directiva y un Gerente quien hará las veces de representante legal del mismo.

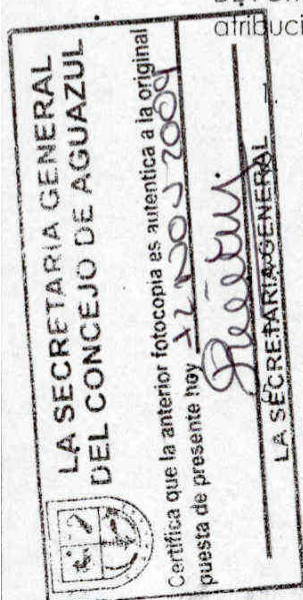
Artículo Sexto. COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL, FFAMA, estará integrada por los siguientes miembros:

1. El Tesorero Municipal, quien lo presidirá.
2. Un representante del Sector Microempresarial elegido en procedimiento electoral liderado por la Cámara de Comercio de Aguazul.
3. Un representante del Sector Agropecuario elegido por consenso entre los gremios del mismo.
4. Un delegado del Concejo Municipal, que no forme parte del mismo.
5. El Secretario de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente Municipal.
6. El Gerente del Fondo quien será el Secretario de la Junta y asistirá con voz pero sin voto.

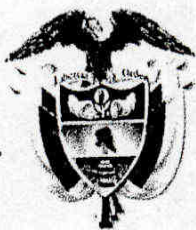
Parágrafo. La Junta Directiva podrá invitar a sus deliberaciones a funcionarios públicos del Municipio o del Fondo, para tratar aspectos de interés específico para el Fondo.

Artículo Séptimo. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva, del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA" tendrá las siguientes atribuciones:

1. Formular la política general del Fondo y aprobar los Planes de Trabajo del Mismo en concordancia con las Políticas Municipales.
- Aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo para funcionamiento e inversión, así como las modificaciones del mismo que a iniciativa del Gerente y a Juicio de la Junta Directiva sean necesarios.
- Adoptar y aprobar los Estatutos Generales de la Entidad y cualquier reforma que a estos se deba realizar.
- Determinar la Planta de Personal requerida para el Funcionamiento del Fondo de acuerdo con el régimen aplicable a las empresas Comerciales Municipales.
- Determinar la Organización Interna del Fondo mediante la Creación de las dependencias respectivas asignando las funciones del caso.



Recinto de la Democracia



República de Colombia
Departamento de Casanare
Municipio de Aguazul
Concejo Municipal



3

6. Aprobar los términos bajo los cuales el Gerente deberá celebrar a nombre del Fondo, los contratos o convenios requeridos para el cumplimiento del objeto, actividades o funciones de la entidad, así como para asegurar una adecuada y oportuna colocación, manejo y recuperación de sus recursos.
7. Verificar el funcionamiento general del Fondo, así como el cumplimiento por parte del Gerente de las determinaciones que al respecto adopte la Junta Directiva.
8. Evaluar el manejo del Contrato de Encargo Fiduciario.
9. Estudiar, aprobar o rechazar los estados financieros del Fondo y las cuentas del Fondo que presente el Gerente así como los diferentes informes de gestión.
10. Adoptar los indicadores de Gestión y Eficiencia que permitan evaluar el papel de la entidad en relación con el Desarrollo Municipal.
11. Aprobar o rechazar solicitudes de crédito que de conformidad con el Manual de Crédito y Procedimientos Misionales sean de su competencia.
12. Aprobar el Manual de Crédito y Procedimientos Misionales del Fondo.
13. Las demás que sean contempladas en los Estatutos, Reglamentos y Procedimientos del Fondo, y la normatividad concordante y vigente.

Artículo Octavo. De los miembros de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva, aunque ejercen función pública, no adquieren por ese hecho, calidad de funcionarios públicos.

Los miembros de la Junta Directiva del Fondo, no podrán recibir honorarios por su participación en ella.

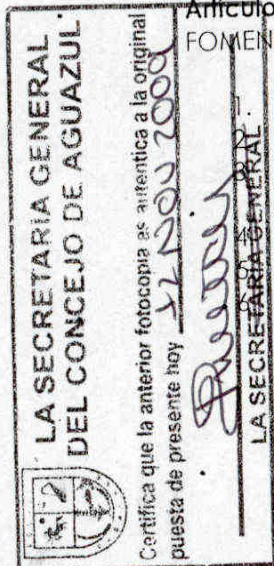
Artículo Noveno. De la Gerencia del Fondo. El FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL, "FFAMA" tendrá un Gerente, quien tendrá la calidad de representante legal del Fondo, actuará como agente del Alcalde, será de su libre nombramiento y remoción y se posesionará ante él mismo.

Las calidades mínimas para desempeñarse como Gerente del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL, FFAMA, se adoptará según lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 2367 de 1996.

Artículo Décimo. Funciones de la Gerencia. Son funciones del Gerente del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL, FFAMA:

1. Ejercer la representación Legal del Fondo.
2. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal al servicio de la entidad a su cargo.
3. Velar por el cumplimiento de las Funciones del Fondo y la Correcta ejecución de los contratos y convenios que celebre el mismo.
4. Ejecutar las determinaciones adoptadas por la Junta Directiva.
5. Presentar los Informes que requiera la Junta Directiva.
6. Elaborar el Proyecto de Presupuesto del Fondo de Acuerdo con la Información y las proyecciones entregadas por la Tesorería Municipal, la Información Financiera del Fondo, presentando el mismo para su aprobación por parte de la Junta Directiva.

Recinto de la Democracia





República de Colombia
Departamento de Casanare
Municipio de Aguazul
Concejo Municipal



4

7. Celebrar los convenios y Contratos que se requieran para el adecuado cumplimiento de los objetivos, funciones y actividades del Fondo, así como para asegurar el adecuado manejo, colocación y recuperación de los recursos.
8. Ejercer como ordenador del Gasto.
9. Organizar el Sistema Operativo, Financiero y de Control Interno que permita la adecuada administración de los recursos del Fondo, así como los procedimientos y metodologías que para el efecto prescriban los Órganos de Control.
10. Supervisar que las personas naturales o Jurídicas vinculadas por medio de contrato o convenio con el fondo den cumplimiento cabal a los procedimientos y metodologías establecidas por el mismo.
11. Promocionar los Servicios y dirigir las relaciones públicas del Fondo.
12. Nombrar y remover al personal operativo y técnico del Fondo con sujeción a las disposiciones legales para el efecto.
13. Presentar Informes anuales de gestión a la Junta Directiva.
14. Coordinar, controlar y evaluar con la entidad bancaria responsable de la Fiducia, las actividades necesarias para garantizar el inmediato desembolso de los créditos y oportuna amortización de las obligaciones por parte de los beneficiarios.
15. Gestionar y agenciar ante entidades del orden Departamental, Nacional e Internacional, públicas o privadas, la obtención de recursos para financiar o cofinanciar proyectos que contribuyan al cumplimiento del objeto general del Fondo.
16. Actuar como Presidente del Comité de Crédito del Fondo.
17. Velar por el buen uso, manejo y custodia de todos los bienes, muebles e inmuebles y recursos del Fondo, ejercer la representación judicial o extrajudicial directa o mediante la designación de apoderados especiales.
18. Las demás que sean necesarias para el desarrollo del objeto general del fondo y que sean asignadas por la Junta Directiva.

Artículo Décimo Primero. PATRIMONIO. Los recursos del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL, FFAMA, estarán conformados por:

1. Las partidas que con destino a él se incluyan en el Presupuesto del Municipio.
2. El producto de las rentas, ganancias, rendimientos y comisiones que adquiera el Fondo por razón de la prestación de sus servicios.
3. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera.
4. El producto de la venta de los servicios que preste en desarrollo de su objeto general.
5. Los reembolsos de los créditos otorgados por el Fondo así como los intereses causados hasta el momento de su reintegro.
6. Los recursos del superávit que el Fondo liquide en los Cierres de Vigencia Fiscal.
7. Los rendimientos financieros derivados de las rentas y las inversiones realizadas por la empresa, cualquiera sea su naturaleza.
8. Los recursos y rendimientos de los mismos que se obtengan mediante procesos de Cofinanciación, para lo cual el fondo cuenta con la autorización respectiva para recibirlos en concordancia con las reglamentaciones aplicables.
9. Los demás recursos que se generen como consecuencia del desarrollo de su objeto general.



Recinto de la Democracia



República de Colombia
Departamento de Casanare
Municipio de Aguazul
Concejo Municipal



5

Artículo Décimo Segundo: Gastos de Funcionamiento. Los gastos de Funcionamiento del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL, FFAMA, reflejarán criterios de racionalidad y en ningún caso podrán exceder el valor de la totalidad de los Rendimientos Financieros generados por el Contrato de Encargo Fiduciario.

Artículo Décimo Tercero. Control Fiscal. Corresponde a la Contraloría Departamental, definir el Sistema de Control que se aplicará a las operaciones del Fondo en esta materia, para la correcta administración y vigilancia de los recursos en pro de la transparencia en su manejo y aplicación.

Artículo Décimo Cuarto. Administración de los Recursos. Los recursos del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL, FFAMA serán administrados a través de un Contrato de Encargo Fiduciario con entidad fiduciaria adscrita al Superintendencia Bancaria y las Operaciones que realice serán diligenciadas a través de la entidad bancaria que corresponda a la Fiducia.

Artículo Décimo Quinto. Giro de los Recursos. La Tesorería Municipal girará con prioridad dentro del Plan Anual Mensualizado de Caja, al FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA" y /o a la entidad Fiduciaria seleccionada, los valores destinados al mismo de tal manera que se garantice su inversión temporal temprana y por tanto la generación de los recursos necesarios para su funcionamiento.

Artículo Décimo Sexto. Régimen Jurídico de los Actos del Fondo. Los actos que realice el FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA" en cumplimiento de sus actividades están sujetos a las reglas del derecho privado y a la Jurisdicción Ordinaria conforme a las reglas que regulan la materia.

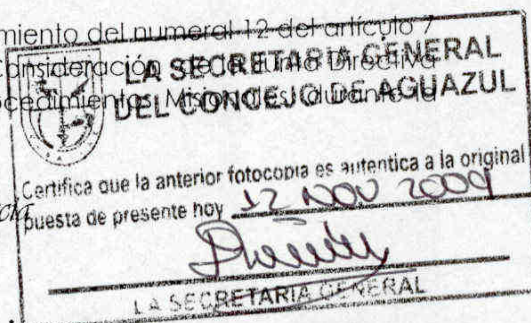
Artículo Décimo Séptimo. Contratación. A los contratos que realice el FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA" en desarrollo de sus funciones, les son aplicables la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y las demás normas que la modifiquen adiciones o reemplacen.

Artículo Décimo Octavo. Régimen de Personal. Las personas que presten sus servicios al FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA" tendrán la Calidad de Trabajadores Oficiales, los cargos que pertenezcan a los niveles directivos, ejecutivos o que se precisen para el cumplimiento de actividades de manejo y confianza, serán desempeñados por personas en calidad de empleados públicos.

Artículo Décimo Noveno: Régimen Salarial. Para efectos del régimen salarial y prestacional de los empleados del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA" se aplicará el mismo que para los servidores de la administración central, de acuerdo a las escalas salariales y a la categorización del Municipio.

Artículo Vigésimo. Procedimientos de Crédito. En cumplimiento del numeral 12 del artículo 7 del presente Acuerdo, el Gerente del Fondo presentará a Consideración del Concejo Municipal para su aprobación el respectivo Manual de Crédito y Procedimientos de Crédito y Sesión de Instalación de la misma.

Recinto de la Democracia





República de Colombia
Departamento de Casanare
Municipio de Aguazul
Concejo Municipal



6

Artículo Vigésimo Primero. Funcionarios de Manejo. El Gerente del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA" y demás funcionarios de manejo del mismo, deberán cumplir con los requisitos exigidos para manejar recursos provenientes del erario público.

Artículo Vigésimo Segundo. Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades. Además del régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Nacional, el Código de Régimen Municipal y demás normas legales concordantes, No podrán acceder a los servicios del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA", las personas vinculadas al Gerente o a los miembros de la Junta Directiva del mismo, dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil.

Artículo Vigésimo Tercero. Tutela Administrativa. La Tutela Administrativa del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA" será ejercida por la Alcaldía Municipal y tendrá como objeto la supervisión de las actividades del Fondo, en cuanto a su articulación con las políticas sectoriales de la Administración Municipales y no implica bajo ningún concepto afectación a la autonomía de la entidad.

Artículo Vigésimo Cuarto. Complementariedad. Lo no regulado en este acuerdo, se regirá por lo dispuesto en el Código de Régimen Municipal sobre la materia.

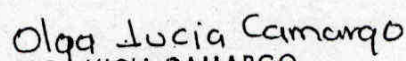
Artículo Vigésimo quinto. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y Sanción por el Ejecutivo Municipal. Deroga todos los acuerdos existentes sobre la materia.

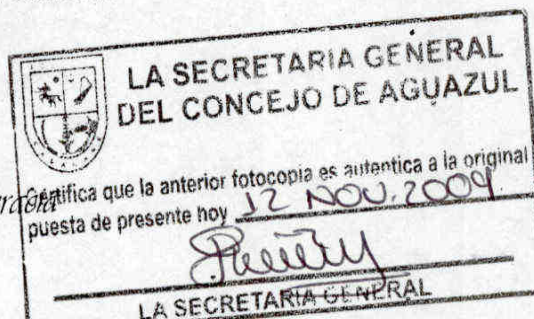
PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Envíese el presente Acuerdo al Alcalde Municipal, para su sanción y por su conducto al señor Gobernador de Casanare para su revisión Jurídica.

Dado en el Concejo Municipal de Aguazul Casanare a los tres (03) días del mes de Diciembre del año Dos mil Cuatro (2004).

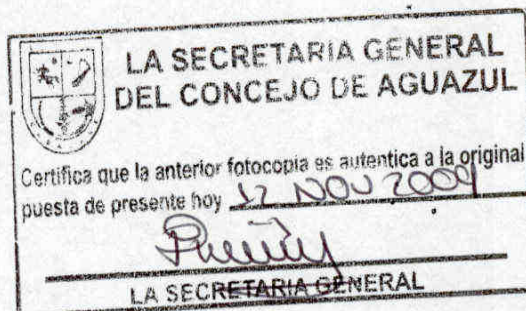

DIEGO CONTRERAS SARMIENTO
Presidente Concejo Municipal


OLGA LUCIA CAMARGO
Secretaria General.





República de Colombia
Departamento de Casanare
Municipio de Aguazul



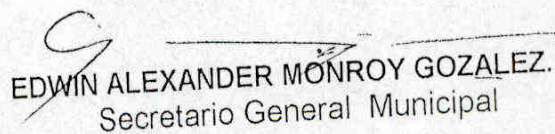
SANCIONADO

El Acuerdo No. 023 del tres (3) de Diciembre del dos mil cuatro (2004), "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA" Y SE ADOPTAN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA SU FUNCIONAMIENTO" Se recibe en este despacho el día 10 de Diciembre del 2004, siendo las 4:40 PM, para continuar con el trámite de ley. Como no será materia de objeciones de ninguna naturaleza se sanciona en debida forma y deberá ejecutarse y cumplirse.

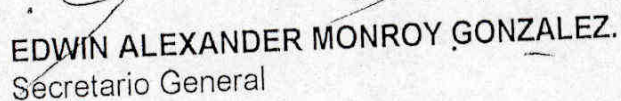
Envíese copia del presente Acuerdo al señor GOBERNADOR DE CASANARE, para su respectiva sanción jurídica y ordénese su publicación.

Dado en Aguazul Casanare, a los Diez días (10) del mes de Diciembre del dos mil cuatro (2004).


LEONEL ROBERTO TORRES ARIAS
Alcalde Municipal


EDWIN ALEXANDER MONROY GOZALEZ.
Secretario General Municipal

Se fija el presente Acuerdo en lugar visible del Despacho de la Alcaldía, por un término de tres (3) días hábiles a partir del trece (13) de Diciembre del 2004 a las siete (7:30) AM. horas.

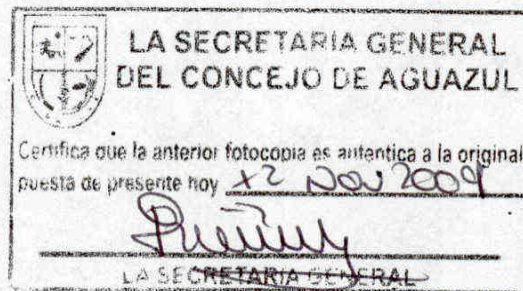

EDWIN ALEXANDER MONROY GONZALEZ.
Secretario General

Carrera 12 No 10-36 Pbx. 6392323 Fax. 6384303 www.aguazul.gov.co





República de Colombia
Departamento de Casanare
Municipio de Aguazul



CONTINUACIÓN SANCIONADO

2

NOTA DE DESFIJACION:

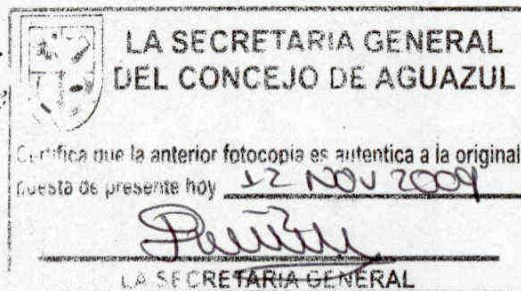
Hoy a los Quince (15) días del mes de Diciembre del dos mil cuatro (2004), siendo las cinco y treinta (5:30) P.M horas, se desfija después de haber permanecido durante tres (3) días hábiles.


EDWIN LEXANDER MONROY GONZALEZ.
Secretario General

Angelica



República de Colombia
Departamento de Casanare
Municipio de Aguazul
PERSONERIA MUNICIPAL



LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DE AGUAZUL CASANARE

CERTIFICA

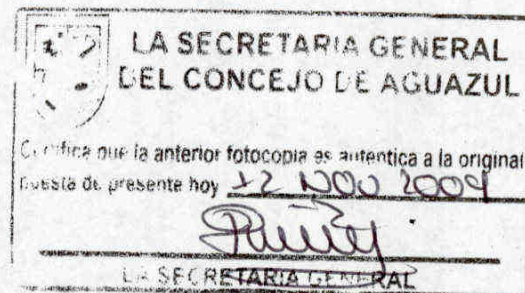
Que el Acuerdo No. 023 de fecha 03 de diciembre de 2004, por medio del cual se crea el fondo de fomento agropecuario y microempresarial de Aguazul "FFAMA" y se adoptan disposiciones generales para su funcionamiento, fue debidamente publicado en un lugar visible de la administración municipal (cartelera), desde el 13 hasta el 15 de diciembre de 2004.

Lo anterior en cumplimiento al artículo 24, numeral 9 de la ley 617 de 2000:

Dada en el despacho de la Personería Municipal, a veinte (20) días el mes de diciembre de dos mil cuatro (2004).


LUZ ADRIANA PATARROYO GUTIERREZ
Personera Municipal





ACUERDO N° 023
(03 de Diciembre 2004)

LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUAZUL CASANARE

CERTIFICA

Que el acuerdo N° 023 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO AGROPECUARIO Y MICRO EMPRESARIAL DE AGUAZUL “FFAMA” Y DE ADOPTAN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA SU FUNCIONAMIENTO**” Fue estudiado y probado en los debates de ley reglamentarios, correspondientes 30, de Noviembre 1, 2 y 3 de Diciembre del año 2004.

Dado en el concejo Municipal de Aguazul a los Tres (03) días del mes de Diciembre del 2004.

Olga Lucia Camargo
OLGA LUCIA CAMARGO
Secretaria General